



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, mediante la cual solicitan se adicione el artículo 12 ter a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con el fin de establecer un Fondo de Apoyo a las Madres Jefas de Familia; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción I, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Los suscritos al entrar a estudio y análisis de la iniciativa en el proemio del presente dictamen damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un artículo 12 ter a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con el fin de establecer un fondo de apoyo a las madres jefas de familia.

SEGUNDO. Como es sabido, desde tiempo atrás a la fecha las mujeres madres de familia han contribuido al desarrollo económico del Estado y de sus propias familias, sin embargo, este grupo que transmite y cultiva valores éticos y morales, no han sido reconocidos por el Estado y la Sociedad.

Igualmente, nos damos cuenta que la discriminación de género sigue prevaleciendo en nuestra sociedad y en diferentes ámbitos; afectando de manera inmediata a grupos vulnerables como las madres solteras, negándoles la oportunidad de desarrollo personal por el solo hecho de ser madres.

TERCERO. Si bien es cierto, ha habido avances en la materia, más no son lo suficientemente efectivos como para ayudar de una manera real y concreta a dicho sector de la población, así como a sus descendientes.

Es por eso, que los suscritos consideramos de urgente resolución legislar a favor de este grupo, que junto con sus hijos son sumamente vulnerable, con el fin de que el Estado, apoye a dichas madres solteras para que puedan salir adelante con sus proyectos de vida, así como procurarles a sus hijos un mejor presente, más digno, a través de un modelo de política social sustentado en los derechos fundamentales de cada ser humano.

CUARTO. La iniciativa que sustenta el presente dictamen, va dirigido a las madres solteras, que, por separación, viudez, divorcio, abandono, soltería o en caso de las madres que su hombre emigra buscando fuera del país los recursos económicos que no obtienen en el Estado; en sí, a las mujeres que asumen en solitario las funciones de jefa de familia, las tareas domésticas, las responsabilidades en la educación y siendo así la única fuente de ingresos de la familia.

QUINTO. Las mujeres de escasos recursos económicos son grupos vulnerables y si a ello le aunamos ser madres solteras, y que no cuenten con el apoyo económico de su pareja, aumenta su vulnerabilidad de manera muy particular, ya que enfrentan



condiciones adversas, escasas, oportunidades, discriminación y viven bajo situación de desventaja social, económica y laboral.

SEXTO. Es por eso, que los suscritos coadyuvamos con los iniciadores a fin de apoyar a mujeres jefas de familia, madres solteras y/o emprendedoras que sean el apoyo central para el sustento de la familia, teniendo como propuesta central lograr la autonomía económica de las mujeres.

El 65% de la fuerza laboral de los sectores, comercio y servicios turísticos, son mujeres.

Es así, que con el presente dictamen buscamos reactivar estos sectores, con el fin de fomentar el empleo para las mujeres.

Para ello, proponemos lo siguiente:

1. Crear el Fondo de la Mujer Duranguense, con recursos provenientes del Impuesto Sobre Nómina, tan solo con que se asigne el 5% de los que se recauda para este fondo, hablamos más de 25 millones de pesos.

Este fondo de la mujer Duranguense, se destinará a apoyar iniciativas empresariales que encabezan mujeres, que son el sostén de su hogar.

Por ejemplo, apoyar directamente a las nuevas emprendedoras, ellas merecen todo nuestro respaldo, un apoyo firme para que su actividad económica y con el propósito de que tengan mayor fortaleza, puedan crecer a nuevos mercados.

SÉPTIMO. A fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes respecto del Impuesto Sobre Nóminas, las aportaciones para crear el multirreferido fondo se realizarán de conformidad con el artículo 7 de la presente Ley.

OCTAVO. En tal virtud, los suscritos consideramos de gran relevancia legislar en este tema, ya que como lo hemos expuesto párrafos arriba, en nuestro país y en nuestro estado un gran porcentaje son madres solteras que se ven en la necesidad de tomar el rol de jefas de familia, sin embargo se requiere el apoyo gubernamental a fin de que dichas mujeres tengan mejores oportunidades de vida y puedan sacar a sus hijos adelante, y por consecuencia sea el sector de mujeres jefas de familia uno de los más competitivos, ya que ha quedado demostrado que las mujeres cuando se ven solas y con hijos, siempre sacan la fuerza para salir adelante, por lo que no tenemos dudas que al ser beneficiarias con estas disposiciones, las mujeres jefas de familia en nuestro estado, contribuirán a la economía duranguense y por consecuencia a la de sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



DICTAMEN QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTICULO 12 TER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL FIN DE ESTABLECER UN FONDO DE APOYO A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA.

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 12 ter a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 12 ter. Se crea el FONDO DE LA MUJER DURANGUENSE, cuyo propósito es apoyar iniciativas empresariales que encabezan mujeres, priorizando a las madres jefas de familia.

Las aportaciones a dicho fondo se realizarán de conformidad con el artículo 7 de la presente Ley.

Dicho fondo, se integrará con recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Nómina, para lo cual se destinará el 5% de dicha recaudación al Fondo.

La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Durango elaborarán y expedirán las reglas de operación de dicho Fondo, dentro de un plazo de 90 (noventa) días a partir de que entre en vigor el presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 1 (uno) de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL